

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTES DE MAGAÑA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentes de Magaña sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TIPO DE GRAVAMEN. INCREMENTO DEL TIPO DE GRAVAMEN ESTABLECIDO EN LA LEY

ARTÍCULO 6. Los tipos de gravamen en uso de las facultades atribuidas por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales son los siguientes:

- a- Bienes de naturaleza urbana.- 0,85.
- b- Bienes de naturaleza rústica.- 0,85.
- c- Bienes de características especiales.-1,3.

Los tipos de gravamen anteriormente establecidos se incrementarán porcentualmente del siguiente modo:

Bienes de naturaleza rústica,- 0,15.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Fuentes de Magaña, a 17 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Dionisio Martínez. 2189

BOPSO-111-25092013